

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

La Honorable Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE

Artículo 1°.- Expresar su beneplácito por la sentencia dictada el 22 de junio de 2026 por el Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional Federal N.º 2 de San Martín mediante la cual se establecieron judicialmente los hechos vinculados a los fusilamientos perpetrados en José León Suárez los días 9 y 10 de junio de 1956, que fueron calificados como delitos de lesa humanidad. Así mismo, el tribunal declaró la responsabilidad del Estado Nacional en la planificación, ejecución y encubrimiento de los hechos, determinó la responsabilidad penal de las máximas autoridades de la autodenominada Revolución Libertadora y de los funcionarios intervinientes y dispuso medidas de reparación, memoria y garantías de no repetición.

Artículo 2°.- Destacar el valor institucional de la sentencia como un aporte trascendental al proceso de Memoria, Verdad y Justicia argentino, que coloca a nuestro país a la vanguardia mundial en materia de derechos humanos, y al reconocimiento de las víctimas de los fusilamientos de José León Suárez.

Diputado Nacional Horacio Pietragalla Corti

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

El presente proyecto tiene por objeto expresar el beneplácito de esta Honorable Cámara por la sentencia dictada el 22 de junio de 2026 por el Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional Federal N.º 2 de San Martín, en el marco del expediente FSM 41041/2022, mediante la cual culminó el denominado Juicio por la Verdad relativo a los fusilamientos de José León Suárez ocurridos durante la madrugada del 10 de junio de 1956.

La sentencia constituye un hecho de extraordinaria relevancia jurídica, histórica e institucional. Luego de un amplio proceso de reconstrucción probatoria, el tribunal declaró acreditado que fuerzas policiales de la provincia de Buenos Aires, actuando bajo órdenes impartidas por las máximas autoridades de la dictadura militar encabezada por Pedro Eugenio Aramburu e Isaac Francisco Rojas, llevaron adelante detenciones ilegales, allanamientos, privaciones ilegítimas de la libertad y ejecuciones clandestinas de civiles en los basurales de José León Suárez.

Asimismo, el fallo declaró la responsabilidad del Estado Nacional Argentino en la planificación, ejecución y posterior encubrimiento de esos hechos; estableció la responsabilidad penal de quienes los ordenaron y ejecutaron; afirmó que, conforme al derecho de gentes receptado por el artículo 118 de la Constitución Nacional, tales crímenes pueden ser considerados delitos de lesa humanidad; rehabilitó el buen nombre y honor de todas las víctimas y dispuso un amplio conjunto de medidas de reparación simbólica, difusión, preservación de la memoria histórica y garantías de no repetición.

La decisión judicial reviste un profundo significado para el sistema democrático argentino. Si bien los responsables materiales e intelectuales ya no pueden ser sometidos a un proceso penal ordinario, el Juicio por la Verdad permitió satisfacer el derecho de la sociedad y de los familiares de las víctimas a conocer judicialmente lo ocurrido, identificar las responsabilidades estatales y adoptar medidas orientadas a preservar la memoria colectiva.

Los fusilamientos de José León Suárez constituyen uno de los episodios más graves de violencia estatal de la historia argentina del siglo XX. Fueron perpetrados al margen de toda legalidad, incluso antes de la entrada en vigencia de la denominada ley marcial invocada por el gobierno militar, circunstancia expresamente reconocida en la sentencia. Estos hechos marcaron un antecedente paradigmático de las prácticas represivas ilegales desplegadas desde el aparato estatal y permanecieron durante décadas como una deuda pendiente de la justicia argentina.

El valor histórico de este fallo también radica en la reivindicación de las víctimas, cuyos nombres quedan definitivamente incorporados a la verdad judicial, y en el reconocimiento del sufrimiento padecido por sus familiares. Las medidas de reparación ordenadas —entre ellas la difusión pública de la sentencia, la incorporación de estos hechos a los contenidos educativos, la instalación de placas conmemorativas en la casa donde sucedieron los

allanamientos y las detenciones, en la dependencia regional donde estuvieron privados de la libertad y la creación de un Sitio de Memoria en los basurales de José León Suárez donde tuvieron lugar los homicidios— constituyen herramientas fundamentales para fortalecer las políticas públicas de memoria.

Un aspecto particularmente trascendente de la sentencia lo constituye la decisión de encomendar al organismo nacional competente en materia de derechos humanos — actualmente la **Subsecretaría de Derechos Humanos de la Nación**— la investigación de la documentación obrante en el denominado "**Fondo Isaac Rojas**", incorporado al Archivo General de la Nación, con el objeto de determinar su eventual vinculación con delitos cometidos durante el gobierno de facto encabezado por Pedro Eugenio Aramburu e Isaac Francisco Rojas. Esta medida trasciende el caso concreto y proyecta sus efectos sobre el conjunto de las políticas públicas de memoria, verdad y justicia, al reconocer el valor de los archivos estatales como fuentes indispensables para el esclarecimiento de graves violaciones a los derechos humanos. La preservación, apertura e investigación de los archivos públicos constituye una obligación del Estado derivada del derecho a la verdad reconocido por el derecho internacional de los derechos humanos. En ese sentido, la decisión judicial reafirma que la documentación histórica no sólo posee un indudable valor patrimonial, sino también un significativo valor probatorio para reconstruir las estructuras de decisión, las cadenas de mando y los mecanismos de funcionamiento del aparato represivo desplegado tras el golpe de Estado de septiembre de 1955. La investigación del denominado "Fondo Isaac Rojas" podrá contribuir al esclarecimiento de otros hechos ocurridos durante el período comprendido entre 1955 y 1958, a la identificación de nuevas responsabilidades institucionales y al fortalecimiento del conocimiento histórico sobre una etapa cuya violencia política y persecución estatal constituyen antecedentes ineludibles para comprender la evolución de las prácticas represivas estatales en la Argentina. En el contexto institucional actual, en el que las políticas públicas de memoria, verdad y justicia han sufrido un marcado proceso de desjerarquización y debilitamiento, la decisión judicial adquiere una significación adicional al reafirmar el deber indeclinable del Estado de investigar, preservar y garantizar el acceso a la documentación vinculada con graves violaciones a los derechos humanos.

La presente decisión también se inscribe en la tradición de los denominados Juicios por la Verdad, una herramienta nacida gracias a la creatividad inagotable de los Organismos de Derechos Humanos de nuestro país, desarrollada durante la vigencia de las leyes de impunidad y los indultos presidenciales que impedían la persecución penal de los responsables del terrorismo de Estado. A partir de las experiencias iniciadas en La Plata, Mar del Plata, Bahía Blanca y otras jurisdicciones desde fines de la década de 1990, estos procesos permitieron reconstruir judicialmente los hechos, preservar y producir prueba, identificar responsables, reconocer el derecho de las víctimas y de la sociedad a la verdad y consolidar una jurisprudencia que posteriormente resultó fundamental para la reapertura de los procesos penales tras la declaración de inconstitucionalidad y nulidad de las leyes de Punto Final y Obediencia Debida. En los últimos años, esa experiencia ha ampliado su alcance hacia otros episodios de violencia estatal, como las investigaciones judiciales sobre las huelgas obreras reprimidas en la Patagonia durante 1921 y 1922, la Masacre de Napalpí en 1924, el bombardeo de Plaza de Mayo del 16 de junio de 1955 y, ahora, los

fusilamientos de José León Suárez. Esta evolución demuestra que el derecho a la verdad constituye un principio permanente del Estado constitucional y una herramienta indispensable para la memoria democrática, más allá de los límites temporales de cada proceso penal.

La presente sentencia no sólo constituye un acto de reparación para las víctimas y sus familiares, sino también un hito en la construcción de la memoria democrática argentina. Al reconstruir judicialmente la verdad de los fusilamientos de José León Suárez, reconocer la responsabilidad del Estado, disponer la investigación de nuevos archivos y adoptar medidas de reparación y difusión, el fallo reafirma que la memoria, la verdad y la justicia son pilares esenciales del Estado de Derecho y compromisos permanentes de los poderes públicos. En ese marco, corresponde que el Honorable Congreso de la Nación exprese su beneplácito por esta decisión judicial, reafirmando su compromiso con la defensa de los derechos humanos, el fortalecimiento de las instituciones democráticas y la preservación de la memoria histórica de nuestro pueblo.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de resolución.

Diputado Nacional Horacio Pietragalla Corti